



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA

Creada según Ley N° 10399 del 23 de febrero de 1946  
Av. Ernesto Merino S/N-Sapillica-Ayabaca-Piura  
RUC. 20205446789



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 57-2022-MDS-A

Sapillica, 11 de febrero del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA

VISTO:

El informe N° 0187-2022-MDS-SGDUR, del 11 de febrero del 2022, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; y el Informe Legal N° 037-2022 -MDS-OAJ de fecha 11 de febrero del 2022; sobre AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 del proyecto: CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL DE NOGAL HASTA LA MESETA ANDINA EN LA PROGRESIVA 0+000 HASTA 6+649 DEL DISTRITO SAPILLICA-PROVINCIA AYABACA, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, norma que establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el DS. N° 344-2018-EF aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado 30225, norma que en su Artículo 197° establece: Causales de ampliación de plazo. El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios. Artículo 198° Procedimiento de ampliación de plazo. Numeral 198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su representante anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. Numeral 198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. Numeral 198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad. Numeral 198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista. Numeral 198.5. Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo se tramita y resuelve independientemente. Numeral 198.6. Cuando se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que es debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado. Numeral 198.7. La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor la programación CPM que corresponda y su respectivo (...) Numeral 198.8. Cualquier controversia relacionada con las solicitudes de ampliación de plazo puede ser sometida al respectivo medio de solución de controversias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que la Entidad debió notificar su decisión o de la notificación de la denegatoria, total o parcial, de la solicitud formulada;

Que, mediante Informe N° 057-2022-ING.RLSC, de fecha 11/02/2022, el Ing. Rey Lluilly Saavedra Culquicóndor - Residente de Obra: CREACION DEL CAMINO VECINAL DE NOGAL HASTA LA MESETA ANDINA EN LA PROGRESIVA 0+000 HASTA 6+649 - DISTRITO SAPILLICA-PROVINCIA AYABACA, comunica, que en concordancia con la ejecución de obra, los plazos para ejecución de los trabajos fueron programados para 75 días calendarios, sin embargo estos se harán en 105 días calendarios, debido al abandono del proveedor del servicio de corte de roca fija, según Informe 051-2022, encontrándose volúmenes de 70 – 100m<sup>3</sup> de roca fija, por lo que el tractor de oruga no pudo continuar con sus actividades de corte de terreno; asimismo, la llegada del periodo invernal también dificulta el traslado de combustible para las maquinarias (tractor de oruga y



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA



Creada según Ley N° 10399 del 23 de febrero de 1946

Av. Ernesto Merino S/N-Sapillica-Ayabaca-Piura

RUC. 20205446789

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 57-2022-MDS-A

compresora), por la saturación de suelos y mal estado de trochas carrozables que dificulta el transporte, motivo por el cual solicita la AMPLIACIÓN DE PLAZO 01, por el plazo máximo de 30 días calendarios, reiterando que las causales de retraso son ajenas a la entidad por ser propias de la geografía del lugar, la programación es la siguiente:

Fecha inicio de obra	: 07 de diciembre 2021
Plazo	: 75 días calendarios
Fecha término inicial	: 19 de febrero del 2022
Ampliación de plazo N° 01	: 30 días calendarios
Fecha de término	: 22 de marzo de 2022
Plazo real	: 105 días calendarios

Que, según el Informe N° 034-2021-MDS-ING. JRCHV, de fecha 11/02/2022, elaborado por el Ing. Jesús Rolando Chumacero Valencia-Inspector de obra, aprueba la ampliación de plazo N° 01, solicitada por el Residente de Obra;

Que, según el informe N° 0187-2022-MDS-SGDUR, del 11 de febrero del 2022, elaborado por la Subgerencia de Desarrollo Urbano Rural, a cargo del Arq. Ruddy Javier Flores Flores, aprueba la AMPLIACION DE PLAZO N° 01 de la obra: CREACION DEL CAMINO VECINAL DE NOGAL HASTA LA MESETA ANDINA EN LA PROGRESIVA 0+000 HASTA 6+649 - DISTRITO SAPILLICA-PROVINCIA AYABACA, consistente en treinta (30) días calendarios, cuya fecha de término será el 22 de marzo del 2022, al amparo de lo dispuesto en la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, así como el literal a) del artículo 197°, numerales 198.1, 198.2, 198.3, 198.4, 198.5, 198.6, 198.7 y 198.8 del DS. 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado 30225;

Que, el Informe Legal N° 37-2022 -MDS-OAJ de fecha 11 de febrero del 2022 la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que, es FUNDADA la petición del Ing. Rey Lluilly Saavedra Culquicóndor - Residente de Obra: CREACION DEL CAMINO VECINAL DE NOGAL HASTA LA MESETA ANDINA EN LA PROGRESIVA 0+000 HASTA 6+649 - DISTRITO SAPILLICA-PROVINCIA AYABACA, avalada por el Supervisor de obra Ing. Jesús Rolando Chumacero Valencia, así como por el Arq. Ruddy Javier Flores Flores - Subgerente de Desarrollo Urbano Rural; en tal sentido la oficina a mi cargo recomienda, que la Gerencia Municipal, en su condición de máxima autoridad administrativa de esta Entidad, al amparo de la Resolución N° 01603-2016-SERVIR/TSC-Primera Sala, fundamento 21, así como del DS. N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley del Servicio Civil N° 30057, Artículo IV del Título Preliminar - literal j, se sirva emitir el acto administrativo, aprobando la AMPLIACION DE PLAZO N° 01 del proyecto CREACION DEL CAMINO VECINAL DE NOGAL HASTA LA MESETA ANDINA EN LA PROGRESIVA 0+000 HASTA 6+649 - DISTRITO SAPILLICA-PROVINCIA AYABACA, consistente en treinta (30) días calendarios, que culminan el 22/03/2022;

De conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, la ampliación de Plazo N° 01 de treinta (30) días calendarios, de la obra: "CREACION DEL CAMINO VECINAL DE NOGAL HASTA LA MESETA ANDINA EN LA PROGRESIVA 0+000 HASTA 6+649 - DISTRITO SAPILLICA-PROVINCIA AYABACA"; iniciándose desde el 20 de febrero de 2022 hasta el 22 de marzo de 2022, siendo la programación detalle la siguiente, la misma que forma parte de la presente resolución:

Fecha inicio de obra	: 07 de diciembre 2021
Plazo	: 75 días calendarios
Fecha término inicial	: 19 de febrero del 2022
Ampliación de plazo N° 01	: 30 días calendarios
Fecha de término	: 22 de marzo de 2022
Plazo real	: 105 días calendarios

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE**, la presente resolución al residente e inspector de obra para su conocimiento y fines, y a las instancias administrativas correspondientes para el cumplimiento de la misma.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** al Área de Informática y Soporte Técnico la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la entidad (<https://www.gob.pe/munisapillica>).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE. CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

ROSARIO SALVADOR FLORES  
ALCALDE